



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno de marzo de dos mil veintitrés

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO: 050013105 018 2023 00006 00
DEMANDANTE: BLANCA OVIDIA GALLEGO TOBON
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES - COLPENSIONES

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia, encontrándose que no reúne el requisito establecido en el artículo 6 de que trata la Ley 2213 de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia del Decreto 806 de 2020, por lo que se devolverá la demanda para que, so pena de rechazo, en el término de cinco (05) días hábiles se corrija lo que a continuación se indica:

Anexar documento donde demuestre que haya remitido copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada por medio de canal digital, lo anterior, al tenor de lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020 que indica: “el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación”.

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral presentada por la señora BLANCA OVIDIA GALLEGO TOBON, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER el termino de cinco (05) días hábiles a la parte demandante, para que subsane los yerros encontrados y referenciados en precedencia.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandante al abogado GABRIEL ORLANDO SOTO BEDOYA, portador de la T.P. 161.722 del C.S. de la Judicatura y a la abogada YINET TATIANA SOTO CARDONA, portadora de T.P 342.946 del C.S. de la Judicatura en calidad de abogada sustituta en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

DBC

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados n.º 49 del 22 de marzo de
2023
Ingri Ramírez Isaza
Secretaria